



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **III. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



EXPEDIENTE: 1257/QROO/2010  
C. A.: 16.275.714.1.11-196/2010  
BITÁCORA: 23/KV-0112/09/14

2587

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC-

/2019

Ciudad de México, a 30 OCT 2019

**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO  
Presente.**

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1) Resolución número **717** /2019, de fecha **30 OCT 2019**, por virtud del cual esta Dirección General determinó **AUTORIZAR** la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión número DGZF-379/11, a favor de **Mario Oliverio Encalada Mena** respecto de una superficie de **1,808.0594 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lote 7, fraccionamiento de Pescadores, Boca Iglesias, zona continental de Isla Mujeres, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que el domicilio para oír y recibir notificaciones del beneficiario se ubica en ese Estado. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos respectivo.

Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas al expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR**

c.c.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

OJBC\*CACR\*AM35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

Pág. 1 de 1



EXPEDIENTE: 1257/QROO/2010  
C. A.: 16.275.714.1.11-196/2010  
BITÁCORA: 23/KV-0112/09/14

**RESOLUCIÓN No. 717 /2019**

Ciudad de México, a 30 OCT 2019

**MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES  
DE LA CONCESIÓN DGZF-379/11**

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión número DGZF-379/11, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha **14 DE ABRIL DE 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **MARIO OLIVERIO ENCALADA MENA**, el título de concesión **DGZF-379/11**, respecto de una superficie de **323.41 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lote 7, fraccionamiento de Pescadores, Boca Iglesias, zona continental de Isla Mujeres, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **resguardo de embarcaciones y artes de pesca**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso fiscal de **pesca**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del 23 de junio de 2011.

**SEGUNDO.-** Que el **25 de septiembre de 2014**, **MARIO OLIVERIO ENCALADA MENA**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-379/11**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2019

ANIVERSARIO DEL 100  
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1257/QROO/2010

C. A.: 16.275.714.1.11-196/2010

BITÁCORA: 23/KV-0112/09/14

donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

**II.-** Que el día **25 de septiembre de 2014**, mediante el trámite denominado prórroga y/o modificación a las bases y condiciones del título de concesión presentado ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, **MARIO OLIVERIO ENCALADA MENA**, solicitó de esta autoridad administrativa la modificación consistente en el incremento de la superficie y el cambio de uso de pesca a ornato otorgados en la concesión DGZF-379/11.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **MARIO OLIVERIO ENCALADA MENA**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, lo que implica su interés y voluntad de modificar las bases y condiciones de la misma.
- b. Que el concesionario presentó el oficio número CUS-ZC/003/2014, de fecha 12 de febrero de 2014, el cual contiene la congruencia de uso de suelo, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Isla Mujeres, Quintana Roo.



*G*



EXPEDIENTE: 1257/QROO/2010

C. A.: 16.275.714.1.11-196/2010

BITÁCORA: 23/KV-0112/09/14

- c. Que la concesionaria presentó el oficio número DZFMT/617/2014, de fecha 19 de septiembre de 2014, emitidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Isla Mujeres, Quintana Roo, mediante el cual se hace constar que **MARIO OLIVERIO ENCALADA MENA**, no tiene adeudo alguno por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, ya que han sido debidamente pagadas las contribuciones que corresponde hasta el año 2014, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- d. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- f. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- g. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **MARIO OLIVERIO ENCALADA MENA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la concesión DGZF-379/11, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión solicitada, consistente en el incremento de la superficie y el cambio de uso de pesca a ornato otorgados en dicha concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1257/QROO/2010  
C. A.: 16.275.714.1.11-196/2010  
BITÁCORA: 23/KV-0112/09/14

**"Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **MARIO OLIVERIO ENCALADA MENA**, en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se modifica la Condición **PRIMERA** de la concesión **DGZF-379/11**, en cuanto a la superficie y uso otorgados, para quedar como sigue:

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,808.0594 m<sup>2</sup>** (un mil ochocientos ocho punto cero quinientos noventa y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lote 7, fraccionamiento de Pescadores, Boca Iglesias, zona continental de Isla Mujeres, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**, con las siguientes medidas y coordenadas:





### Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, concesionada:

| V    | COORDENADAS |             |
|------|-------------|-------------|
|      | X           | Y           |
| PM01 | 503687.677  | 2380832.404 |
| ZF02 | 503673.462  | 2380818.335 |
| ZF03 | 503684.837  | 2380806.842 |
| PM04 | 503699.052  | 2380820.911 |
| PM01 | 503687.677  | 2380832.404 |

### Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, ampliación:

| V  | COORDENADAS |             |
|----|-------------|-------------|
|    | X           | Y           |
| 1  | 503687.677  | 2380832.404 |
| 2  | 503699.062  | 2380820.911 |
| 3  | 503710.712  | 2380794.238 |
| 4  | 503692.841  | 2380785.000 |
| 5  | 503684.837  | 2380806.842 |
| 6  | 503673.462  | 2380818.335 |
| 7  | 503672.997  | 2380818.710 |
| 8  | 503668.983  | 2380822.733 |
| 9  | 503649.363  | 2380837.757 |
| 10 | 503634.525  | 2380849.703 |
| 11 | 503648.658  | 2380863.669 |
| 1  | 503687.677  | 2380832.404 |

Superficie: 1,808.0594 m<sup>2</sup>

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **MARIO OLIVERIO ENCALADA MENA** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-379/11 que se modifica en lo que no se opongan a la presente.







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

ANIVERSARIO DEL SIGO  
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1257/QROO/2010

C. A.: 16.275.714.1.11-196/2010

BITÁCORA: 23/KV-0112/09/14

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de **MARIO OLIVERIO ENCALADA MENA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **MARIO OLIVERIO ENCALADA MENA** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR**

OJBC\*CACR\*AMJS

